

**CONSEJO SUPERIOR  
POLITÉCNICO INDOAMERICANO  
RESOLUCIÓN No. 021  
(4 de diciembre de 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS DE  
LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO INDOAMERICANO PARA LA  
VIGENCIA 2021**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Politécnico Indoamericano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el literal h) del artículo 43 de los Estatutos, y

**CONSIDERANDO**

Que la Fundación Universitaria Politécnico Indoamericano, es una institución de educación superior técnica profesional, privada, sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución No. 9168 del 6 de agosto de 1.987.

Que uno de los objetivos de la Institución es *“La formación integral de las personas dentro de la modalidad y calidad de la Educación Superior en los campos de los conocimientos y el trabajo en actividades de carácter técnico profesional”*.

Que de conformidad con el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, *“Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes:*

- a) Derechos de Inscripción.*
- b) Derechos de Matrícula.*
- c) Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios.*
- d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente.*
- e) Derechos de Grado.*
- f) Derechos de expedición de certificados y constancias”*

Que el artículo 9 de la Resolución 20434 de 2016 del Ministerio de Educación nacional, modificado por el artículo 3 de la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017, indica que las instituciones de educación superior, en atención a su deber de informar, entre el primero de noviembre y el quince de diciembre de cada año, deberán dar a conocer al Ministerio de Educación, a través del SNIES los valores de derechos pecuniarios de la siguiente anualidad.

Que el aumento en el valor de los derechos pecuniarios se realizó tomando como referencia el índice de precios al consumidor IPC anualizado de noviembre de 2019 al 31 de octubre

de 2020, correspondiente al 1,75% publicado por el Departamento Nacional de Estadística DANE.

Que, en virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Institución en el literal h) artículo 43 “Determinar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Institución”, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Politécnico Indoamericano,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Determinar como máximos de matrícula y de los otros derechos pecuniarios para el año 2021 previstos por la Institución, los siguientes valores:

Concepto	Derechos 2021
Derechos de inscripción	\$ 188.200
Derechos de matrícula de programas semestral	\$ 3.200.000
Inscripción a cursos libres	\$ 254.300
Afiliación mensual	\$ 250.000
Derechos por realización de cursos especiales de educación permanente	\$ 254.300
Derechos de expedición de certificados y constancias	\$ 11.300
Derechos por exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios.	\$ 113.900
Derechos de grado.	\$ 539.200
Duplicado Acta de Grado.	\$ 32.500
Duplicado de Diploma	\$ 215.700
Estudio de homologación	\$ 75.200
Examen de verificación de conocimientos en Inglés.	\$ 68.700
Examen de verificación de competencias digitales	\$ 140.400
Carné primera vez	\$ 15.000
Carné activación	\$ 5.000
Reingreso	\$ 188.200

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Educación Nacional mediante el modulo financiero del SNIES, en los términos señalados en la Resolución 19591 de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución N° 20434 de 2016, modificada por el artículo 3 de la Resolución N° 19591 de 2017, la presente resolución deberá ser publicada en la página principal de la web de la Institución.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C, el día cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Comuníquese y cúmplase.

El Presidente,



P. NOÉ RAFAEL RIVERA, CJM.

La Secretaria,



DORA CECILIA HERNÁNDEZ OLIVEROS